CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Entre los suscritos, **JACQUELINE ROJAS SOLANO,** domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.588.620 de Barranquilla, quien, en su calidad de Directora Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01752 del 17 de octubre de 2013 y se posesionó con el Acta No. 000143 del 28 de octubre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, identificado con el NIT. 899.999.034 -1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 249 de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA,** por otra parte, **DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.231.467 de Barranquilla, Atlántico, quien actua en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cargo en el que fue nombrado mediante Acuerdo C.S. 000014 2021-10-11 Consejo Superior Universitario, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, identificada con NIT 890102257-3, y quien para los efectos del presente convenio se denonimará **UNIATLÁNTICO**, y **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 de Montería, Córdoba, quien actua en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,** cargo en el que fue nombrado mediante Acuerdo No. 020 del 05 de marzo de 2021 y tomando posesión el 05 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, identificada con NIT 891080031-3, y quien para los efectos del presente convenio se denonimará **UNICÓRDOBA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la organización Internacional de Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. **2.** Que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **3.** Que la Ley 119 de 1994 le asigna al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral, así como desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional. **4.** Que a su vez, el Decreto 585 de 1991 dispuso para el SENA la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigida a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos. **5.** Que la Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, de carácter público, que promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico. Además, la investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. **6.** Que la Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior que propicia ña formación del recurso humano en el ámbito técnico, tecnológico, profesional, investigación, ciencia y docencia con criterios de calidad y excelencia académica. Igualmente, dentro de sus objetivos se plantea extender a la sociedad y a la comunidad universitaria el conocimiento científico y tecnológico como herramientas básicas para la solución de problemas sociales e impulsar las practicas e innovaciones investigativas y pedagógicas.**7.** Que, guiados por un mismo propósito, la Regional Atlántico del SENA, actuando en rol de proponente, UNIATLÁNTICO y UNICOR, ambas actuando como aliadas, presentaron propuesta de proyecto titulada "*Fortalecimiento de las Estrategias de Investigación y Desarrollo para la Protección del ecosistema Ciénaga de Mallorquín, Barranquilla departamento del Atlántico*" en la "*Convocatoria del SGR- fondo de CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación, en el marco de la celebración del bicentenario*", la cual

se ajusta al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) del Departamento del Atlántico. **8.** Que el objetivo de la precitada convocatoria, publicada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación en fecha 09 de septiembre de 2019, es "*Conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles de I+D y de propuestas de proyectos de creación y fortalecimiento de centros de investigación e institutos de I+D en los territorios, según lo priorizado por éstos en el Plan Bienal de convocatorias 2019-2020 aprobado por el OCAD del Fondo de CTeI del Sistema General de Regalías*". **9.** Que, cumplidos los trámites dispuestos por la normativa vigente y aplicable para los proyectos de inversión, luego de desarrollar conjuntamente trabajos articulados y constituyendo una alianza estratégica en los términos acordados por las partes, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021, en su artículo 49, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión presentado por las tres instituciones. **10.** Que, la Dirección General del SENA mediante Resolución No. 1-01812 de 2021 del 14 de octubre de 2021, aceptó la designación como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado por el OCAD, el cual será ejecutada en el SENA Regional Atlántico. **11.** Que, en los artículos 2° y 3° de la referida resolución se incorporó al presupuesto de ingresos y de gastos por valor de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 89/100 ($3.216.171.919.89) M/CTE, con cargo a los recursos del FCTeI del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Regalías, respectivamente, un capítulo independiente del presupuesto del SENA, para proyecto previamente aprobado. **12.** Que de igual manera las partes del proyecto establecieron como valor de contrapartida la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 276,061,720.00) de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 24 de agosto de 2021 emitido por el OCAD. **13.** Que, el proyecto, Fortalecimiento de las Estrategias de Investigación y Desarrollo para la Protección del ecosistema ciénaga de Mallorquín, Barranquilla - departamento del Atlántico, surge como respuesta a la baja capacidad de Investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénega de Mallorquín en el departamento del Atlántico. **14.** Que, la Ciénaga de Mallorquín es una laguna costera y ecosistema lagunero que hace parte de los 2.250 km² de la llanura aluvial septentrional inundable del Río Magdalena que se encuentra en el extremo noroccidental de Barranquilla, separada del río Magdalena por el Tajamar de Bocas de Cenizas, la cual se ha visto afectada en sus fuentes de recarga, lo que atenta contra la estabilidad de este cuerpo de agua, así como la de sus habitantes, entre ellos, los del corregimiento de La Playa. **15.** Que este ecosistema tiene problemas tanto ambientales como sociales, que incluyen altas concentraciones de metales pesados como el cobre, el zinc y el mercurio, además de materia orgánica y microbiológica. Por su parte, a nivel social, esta contaminación ha afectado la pesca, una de las principales actividades económicas de los habitantes de esta zona. **16.** Que acerca de esta problemática las instituciones de Barranquilla y el departamento del Atlántico han realizado estudios en busca de soluciones, de las cuales se han avanzado hasta la etapa de diseño, pero no se ha logrado que se inicien oportunamente haciendo que estos diseños pierdan vigencia. **17.** Que los intereses de las entidades participantes del proyecto es fortalecer las capacidades de investigación de áreas ambientales y proponer estrategias de mitigación de factores contaminantes en la comunidad del ecosistema de la ciénaga de Mallorquín; siendo el SENA la entidad responsable de asumir la coordinación general del proyecto. Por su parte, la Universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba participarán en las actividades del proyecto y cofinanciarán el mismo con sus aportes de contrapartida en especie.**18.** Que el proyecto busca el desarrollo de tecnologías basadas en sistemas de humedales construidos para el tratamiento de aguas contaminadas. **19.** Que esta alternativa de solución contempla el desarrollo de un sistema de humedal artificial de flujo superficial, donde se emplean plantas emergentes acuáticas, que proporcionan superficie para la formación de las películas bacterianas, facilitan la filtración y la adsorción de los constituyentes del agua residual, contribuyen a la oxigenación del sustrato y controlan el crecimiento de algas.**20.** Que con este proyecto, el SENA, la Universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba se suman al llamado del Gobierno Nacional de generar estrategias oportunas y de impacto para aunar esfuerzos en CTeI y solucionar problemas que requieren

diseños aplicados, fortalecer los programas de investigación de alto nivel y formar los investigadores y las competencias necesarias para la nueva economía del conocimiento; de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en su base transversal el "*pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro*" **21.** Que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración del presente convenio interadministrativo con el fin de sumar esfuerzos para el fortalecimiento de estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénaga de Mallorquín del departamento del Atlántico.**22.** Que el desarrollo y ejecución de las actividades pactadas se sujetará tanto a los estatutos y/o reglamentos que cada una de las Entidades tengan establecidas para regular la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos, conocimientos, capacidades administrativas y logísticas, recursos técnicos, físicos y humanos, medios y experiencia entre el SENA, la Universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba, con miras al fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénega de Mallorquín del departamento del Atlántico, a través de la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto se realizará atendiendo a los siguientes parámetros: **1.** Cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto, a través de las actividades asumidas por cada uno de los aliados. **2.** Determinar las concentraciones de los contaminantes que afecta la calidad del agua de la ciénaga de Mallorquín. **3.** Identificar los riesgos asociados con la perdida de la biodiversidad debido a las diferentes fuentes de contaminación de la ciénaga de mallorquín. **4.** Desarrollar estrategias tecnológicas a escala piloto para el tratamiento de las aguas superficiales aportadas por el arroyo león a la ciénaga de Mallorquín. **5.** Realizar la correspondiente transferencia de información contenida en las bases de datos de cada una de las partes suscribientes de la presente alianza, que permita el fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema de la ciénaga de Mallorquín. **6.** Promover y participar conjuntamente en actividades que tengan incidencia en el desarrollo de tecnologías basadas en sistemas de humedales construidos para el tratamiento de aguas contaminadas. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan los siguientes compromisos comunes: **1.** Designar a un supervisor para el seguimiento a la ejecución del convenio. **2.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **3.** Suministrar, de acuerdo con las posibilidades de cada una de las partes, información, recursos humanos, tecnológicos, físicos, ayudas didácticas y los demás elementos necesarios para cumplir los objetivos propuestos con el convenio. **4.** Manejar en forma confidencial las bases de datos suministrados por las partes, utilizándolas exclusivamente para los fines preestablecidos en el presente convenio. **5.** Ejecutar las actividades de control, seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las acciones que se desprendan del presente convenio y que involucren legalmente a las partes convinientes. **6.** Intervenir en la elaboración y aprobación del plan operativo que dé cuenta de las actividades a desarrollar durante la vigencia del convenio. **7.** Participar en el comité técnico y estratégico del convenio. **8.** Realizar todas las demás actividades relacionadas con el objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus competencias y capacidad institucional. **9.** Cumplir con las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del presente Convenio. **B) DEL SENA:** El Sena se compromete a: **1.** Fortalecer las capacidades de investigación en el área ambiental y proponer estrategias de mitigación de factores contaminantes en la comunidad objetivo del presente convenio. **2.** Poner a disposición laboratorios, talleres, aulas, y en general la infraestructura de planta e instalaciones que requieran las partes para el desarrollo de las actividades propias del proyecto. **3.** Poner a disposición equipos, materiales, y demás elementos de su propiedad y que se requieran para el desarrollo de las actividades propias del proyecto. **4.** Prestar el apoyo técnico, profesional y científico que se requiera para el desarrollo de las actividades propias del proyecto a través de los aportes intelectuales y académicos brindados por parte de los instructores y en general el personal vinculado a la Entidad. **5.** Poner a disposición de la ejecución del convenio, las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencias con que cuenta la Entidad. **6.** Llevar un sistema de

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

gestión financiera y contable, incluyendo una cuenta contable o centro de costos exclusivo que garantice el seguimiento y la verificación del uso de los recursos. **7.** Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio con observancia de la normatividad vigente. **8.** El SENA suscribirá contratos interadministrativos derivados con los aliados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto procurando con ello la adecuada ejecucion del mismo, en especial, a traves de las actividades detalladas en el Anexo No. 01 del presente documento. **9.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con la normatividad SENA. **10.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.**C) POR PARTE DE UNIATLÁNTICO Y UNICÓRDOBA:** La universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba se comprometen a: **1.** Apoyar en las actividades del proyecto y cofinanciarlo con sus aportes de contrapartida en especie. **2.** Aportar apoyo institucional al personal directivo, docentes, investigadores y administrativos vinculados y/o comprometidos en los programas y actividades que sean organizadas conjuntamente por las partes. **3.** Los aliados deberán presentar los informes técnicos y financieros en los formatos proporcionados por la entidad proponente, en los plazos establecidos en el plan operativo del presente convenio. **4.** Apoyar en la ejecución del convenio, con las capacidades, fortalezas y experiencias con que cuenten las instituciones y realizar seguimiento del proyecto. **5.** Apoyar en la socialización de resultados y estado actual de la Ciénaga. **6.** Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo del proyecto. **7.** Apoyar con espacio y oportunidades para la información y desarrollo del proyecto, de interés mutuo que apunten al logro de los objetivos propuestos. **8.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **9.** Apoyar en el desarrollo el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia. **CLÁUSULA CUARTA. – PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** El valor total del proyecto corresponde a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE $3.492.233.639,89; de los cuales DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($276.061.720,00) corresponde a aportes en especie, así:

Ejecutor sugerido	Valores financiados por SGR – CTeI y aprobado por la OCAD	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) - SECCIONAL ATLÁNTICO	$3.216.171.919,89	$276.061.720,00	$3.492.233.639,89

La entidad ejecutora, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA manejará el presupuesto asignado por Colciencias y los aliados serán la Universidad del Atlántico y Universidad Córdoba. Los valores de contrapartida están establecidos en el cuadro siguiente:

Entidad	Valor de Contra Partida	
	Especie	Efectivo
Servicio Nacional De Aprendizaje (Sena) – Regional Atlántico	$121.722.016	$0
Universidad De Córdoba	$121.531.824	$0
Universidad Del Atlántico	$32.807.880	$0
Total	$276.061.720	$0

Los valores de contrapartida en especie que otorga el SENA están representados en el personal de investigación e instructores que participarán en el proyecto. Los valores de contrapartida en especie que otorga la Universidad de Córdoba están representados en el personal de investigación en el proyecto. Los valores de contrapartida en especie que otorga la Universidad del Atlántico están representados en el personal de investigación en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Resolución SENA No. 1-01812 de 2021, en su artículo 1°, dispone: "Aceptar la designación como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado en el Artículo 49 del Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021, emitido por el Órgano Colegiado de Administración y decisión Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –Minciencias con Bpin 2020000100382, "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

PARA LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual será ejecutada en el SENA Regional Atlántico". En este sentido, teniendo en cuenta que desde el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SENNOVA) del Centro Nacional Colombo Alemán se formuló el proyecto de referencia, el ordenador del gasto para la ejecución de los recursos será el Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán; quien adelantará los trámites legales y administrativos necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias en materia de contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO.** El término del presente convenio será de tres (03) años contados a partir de la suscripción del mismo. Las partes se comprometen a liquidar el Convenio de mutuo acuerdo, previa revisión y satisfacción de los resultados. **CLÁUSULA SEXTA– GARANTIAS:** El convenio a suscribirse no genera la obligatoriedad de constituir garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el cual establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Dada la naturaleza y objeto del convenio no se exigirán garantías por parte del SENA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA – COORDINACIÓN TÉCNICA Y ESTRATEGICA DE LA ALIANZA: A) DIRECTOR DEL PROYECTO:** Es el máximo cargo ejecutor de ALIANZA y por lo tanto actuará como representante y vocero en nombre de la alianza estratégica, con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a los aliados, siempre y cuando se actúe en el ejercicio de sus funciones y de conformidad con el alcance del proyecto roles y actividades aprobadas previamente por los aliados. **B) COMITÉ ESTRATEGICO DE LA ALIANZA:** En el modelo de operación formal de la Alianza, el máximo ente rector es el Comité Estratégico, que estará conformado de la siguiente manera: **1.** Por el Sena Regional Atlántico, participará el (la) Representante Legal o su delegado(a). **2.** Por la Universidad de Córdoba, participará el (la) Rector(a) de la o su delegado(a). **3.** Por la Universidad del Atlántico, participará el (la) Rector(a) o su delegado(a). **C) COMITÉ TÉCNICO DE LA ALIANZA:** Para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de las Estrategias de Investigación y Desarrollo para la Protección del ecosistema Ciénaga de Mallorquín, Barranquilla- departamento del Atlántico, se define la constitución de un Comité Técnico, conformado por dos (2) representantes delegados por cada entidad participante de la alianza, y tendrá como responsabilidades: **1.** Velar por la ejecución adecuada de las actividades del proyecto, según los tiempos, recursos y responsabilidades indicadas en el Plan Operativo. **2.** Revisar y autorizar las modificaciones técnicas que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto. Estas modificaciones deberán verse reflejadas en los informes de avance, y deberá quedar constancia en actas de reunión. **3.** Discutir y aprobar los informes de avance y de terminación del proyecto, de conformidad con los criterios establecidos por COLCIENCIAS. **4.** Llevar las actas de cada sesión que se adelante. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del presente convenio estará a cargo por parte del SENA por la directora Regional del SENA o por quien esta designe por escrito; por parte de la Universidad del Atlántico por su rector o por quien este designe por escrito; por parte de la Universidad de Córdoba, por su rector o por quien este designe por escrito, quienes ejercerán esta actividad de conformidad con lo previsto en la resolución No. 1471 de 2020, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión, y quienes en general se encargarán de definir situaciones del convenio efectuando las recomendaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de las otras partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio interadministrativo a celebrar, deberá ser puesto en conocimiento por cualquiera de los aliados ante el Comité Estratégico, el cual estará a cargo de buscar una conciliación, negociando una solución factible dentro del marco legal para evitar llegar a procesos jurisdiccionales o contenciosos. De continuar la

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

diferencia se someterá de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS AL CONVENIO.** Las modificaciones o prórrogas que se requieran para la ejecución del presente convenio se realizarán de común acuerdo por escrito antes de su vencimiento y tras evaluación de resultados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Cuando se presenten circunstancias se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente Convenio por: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del presente convenio se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por expiración del plazo pactado. **2.** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación; para este efecto, las partes levantarán un acta en la que harán constar las obligaciones a cargo de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse, si ello fuere procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración de la presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CRÉDITO INSTITUCIONAL.** En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en el plan operativo del presente convenio, se hará referencia a las partes y al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las partes y la legislación aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REGLAS DEL CONVENIO.** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** Cada una de las Partes se compromete a no difundir ni revelar bajo ningún aspecto, las informaciones de las que tenga conocimiento en el desarrollo del presente convenio, pertenecientes a la otra parte y a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los proyectos presentados, mientras estas no sean del dominio público. De acuerdo con lo anterior, las instituciones se comprometen a adoptar las medidas necesarias para cumplir la obligación de confidencialidad asumida, asegurándose de que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete dichas obligaciones en virtud de la ejecucion del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta cláusula no obsta para que las entidades, sus funcionarios y/o cualquier persona a la que hubiera podido tener acceso a información confidencial por motivo del presente Convenio, puedan hacer pleno uso de toda la información, derivada del Convenio proyecto, para el desempeño de sus actividades dentro de cada una de las instituciones. Tampoco obsta para que las partes puedan publicar los resultados objetivos de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -**

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN. Las Partes que suscriben este acuerdo son las titulares conjuntas de los derechos de propiedad intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión a la naturaleza del mismo. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al convenio para su uso, así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado del trabajo exclusivo de alguna de las partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes, monografías, artículos e investigaciones que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las partes sin la previa y escrita autorización de la otra parte. Las Partes de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y disposiciones complementarias y en la normatividad vigente en las instituciones, y en especial dando cumplimiento al régimen de propiedad intelectual acordado en el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En materia de propiedad intelectual, la alianza deberá: 1. Declarar el conocimiento previo (Know How) y activos de PI que los aliados suministran al Proyecto. 2. Regular la distribución de beneficios económicos y las pérdidas que puedan surgir de la explotación de la propiedad intelectual de los resultados esperados del proyecto y la forma de protección de dichos resultados esperados, priorizando la trasferencia tecnológica y cesión de derechos a los beneficiarios. 3. Apoyar a las partes intervinientes del proyecto en los acuerdos de transferencia y comercialización que se pudiesen realizar sobre los resultados del proyecto. 4. Suscribir acuerdos de confidencialidad entre los participantes del proyecto y los terceros que tengan algún conocimiento del mismo. En dichas actas de confidencialidad se deberá considerar la pertinencia o no de la inclusión de cláusulas de competencia empresarial, sin perjuicio de las revelaciones de conflicto de interés. 5. Velar porque los terceros que vayan a participar en alguno de los proyectos hayan suscrito los respectivos contratos en los cuales se regule la propiedad intelectual de forma que no afecte los resultados esperados y en el evento que se prevea alguna modificación, realizar la propuesta al Comité Técnico para su aprobación. 6. Velar que, en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto, se otorgue el respectivo crédito como mínimo a FCTel - SGR, a Colciencias y a la ALIANZA. 7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales concernientes a la propiedad intelectual. 8. Nombrar Un (1) Experto para la resolución de discrepancias en materia de Propiedad Intelectual del proyecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los aliados declaran ser legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual que aportan para la presentación y ejecución del proyecto y autorizan su uso durante la ejecución del proyecto y a efecto de este; así mismo declaran que los derechos de propiedad intelectual que aportan en la ejecución del proyecto no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, acceso o uso de recursos geneticos y conocimientos tradicionales sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes, publicaciones y en general proyectos que se llevan a cabo como resultado del Convenio. Los resultados obtenidos en el marco del Convenio deberán ser publicados y/o puestos en público conocimiento por ambas Partes, pero cada parte excepcionalmente podrá, con la previa y escrita autorización de la otra, utilizar o publicar esos resultados de forma independiente, otorgando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Se excluyen de la cláusula anterior los conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, productos y/o métodos previamente desarrollados y/o que han empezado a desarrollarse antes de la fecha de la firma del Convenio por alguna de las partes y los que alguna de las partes desarrolle después de la fecha de finalización del Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los aliados regularán, en acuerdo adicional al presente documento pero que se entiende como parte integral de la alianza, la forma en que asumirán la titularidad o cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto, las gestiones atinentes a su protección, así como la atribución de licencias exclusivas o no exclusivas de derechos de comercialización o explotación económica sobre los resultados del proyecto, fijarán los montos de regalía o retribución economica a que haya lugar por este concepto, y cualquier otro acuerdo de voluntad relativo a esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no están incursas en ninguna de los supuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 54 y 37 de la Ley 734 de 2002. Asi como tampoco han sido declaradas como "Responsables Fiscalmente" en los términos del numeral 4o del artículo 38 de la Ley 734 de 2002; finalmente se declara que las partes no se encuentran incursas en causal alguna do inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**- Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones, objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** Demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla el 27 de enero de 2022.

POR EL SENA

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional SENA.

POR UNIATLÁNTICO

DANILO RAFAEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector Universidad del Atlántico.

V.Bo.
Docente Miguel Antonio Caro
Jefe Departamento de Investigaciones Uniatlántico
V.Bo. Asesor Jurídico Alider Diaz UniAtlántico
Revisó: MBocanegra

POR UNICÓRDOBA

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector Universidad de Córdoba.

Proyectó: Adriana Lucia Martinez Cury almartinezc@sena.edu.co
Revisó: Natali Pantano npantano@sena.edu.co
V.Bo. Jurídica UniAtlántico y UniCórdoba.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO 1

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

1. Determinar las concentraciones de los contaminantes que afecta la calidad del agua de la ciénaga de Mallorquín	**Actividad 1.** Realizar un estudio de la concentración de contaminantes en matrices ambientales (peces, vertimientos (agua) y sedimentos) que influyen en la calidad del agua de la ciénaga de mallorquín.
	Actividad 2. Caracterizar fisicoquímica y microbiológica de los vertimientos de aguas residuales hacia los principales cuerpos de agua que alimentan la ciénaga de Mallorquín.
	Actividad 3. Analizar los datos de concentración de contaminantes en matrices ambientales (agua, sedimentos y biodiversidad) que influyen en la calidad del agua de la ciénaga de mallorquín.
2. Identificar los riesgos asociados con la perdida de la biodiversidad debido a las diferentes fuentes de contaminación de la ciénaga de Mallorquín.	**Actividad 4.** Realizar un estudio de los efectos de la contaminación por compuestos orgánicos emergentes sobre el componente hidrobiológico de mayor importancia económica para los pescadores de la Ciénaga de Mallorquín.
	Actividad 5. Elaborar estrategias metodológicas y materiales didácticos que promueva la conservación y preservación de la biodiversidad de la Ciénaga de Mallorquín.

3. Desarrollar estrategias tecnológicas a escala piloto para el tratamiento de las aguas superficiales aportadas por el arroyo León a la Ciénaga de Mallorquín.	**Actividad 6.** Realizar el diseño, la construcción y montaje de la tecnología de tratamiento.
	Actividad 7. Monitorear y evaluar la tecnología de tratamiento.

1. Equipo de Talento humano necesario para el cumplimiento de objetivos y el desarrollo de las actividades:

1.1. Universidad del Atlántico

Actividad	**CARGO ESPECIFICO**
Objetivo 2	Coinvestigador
Objetivo 1 y 2	Coinvestigador
Objetivo 2	Coinvestigador
Monto total	**$ 166.607.010**

1.2. Universidad de Córdoba

Actividad	**CARGO ESPECIFICO**
Objetivo 1 y 3	Personal de apoyo
Objetivo 3	Personal de apoyo
Objetivo 1,2 Y 3	Personal de apoyo
Objetivo 1 y 3	Coinvestigador
Objetivo 3	Personal de apoyo
Objetivo 1 y 3	Personal de apoyo
Objetivo 1 y 3	Personal de apoyo
Monto total	**$ 333.665.707**

2. Servicios Tecnológicos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos y la realización Prestar Servicios tecnológicos:

	SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS

Actividades Relacionadas	
Objetivos 1, 2 y 3	Análisis de variable de control del sistema
	Análisis hidrobiológico del agua
	Caracterización de vertimientos
	Caracterización de sedimentos
	Servicios de adecuación, instalación y mantenimiento del sistema piloto (desraicé, siembra, trasplante y eliminación de plantas)
	Exploración geofísica (geo tomografía) en 6 puntos
	Servicio técnico para la determinación de las propiedades del suelo relacionadas con la infiltración del agua
	Análisis, defectos, eco toxicológicas especies (contaminantes emergentes)
Monto total	**$ 955.691.674**